



Asamblea General

Distr. general
6 de agosto de 2007
Español
Original: árabe/español/francés/
inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 54 a) del programa provisional*

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 60/185 de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. De conformidad con esa resolución, el Secretario General invitó a los gobiernos de todos los Estados a que transmitieran sus opiniones u otra información pertinente sobre la cuestión de las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo. En el anexo I del presente informe se reproducen las respuestas recibidas de Belarús, Benin, Colombia, Cuba, Egipto, Myanmar, Qatar, Ucrania y Zimbabwe. Además, se invitó a las organizaciones, programas y organismos pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, a que proporcionaran información sobre la situación en la materia. En el anexo II se reproducen las respuestas recibidas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica y Social para Asia Occidental y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. En los anexos I y II se reproduce información relativa a la aplicación y las consecuencias de las medidas económicas unilaterales impuestas a Cuba, el Líbano, Myanmar, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, el territorio palestino ocupado y Zimbabwe.

* A/62/150.



Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción..... | 3 |
| II. Resumen de las respuestas recibidas de Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales | 3 |
| Anexos | |
| I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros | 5 |
| Belarús | 5 |
| Benin | 5 |
| Colombia | 5 |
| Cuba | 6 |
| Egipto | 7 |
| Myanmar | 7 |
| Qatar | 7 |
| Ucrania | 8 |
| Zimbabwe..... | 8 |
| II. Respuestas recibidas de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales..... | 11 |
| Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico..... | 11 |
| Comisión Económica y Social para Asia Occidental | 11 |
| Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos..... | 13 |

I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con la resolución 60/185 de la Asamblea General titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”. En esa resolución, la Asamblea, entre otras cosas, instaba a la comunidad internacional a que adoptara medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estuvieran autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o fueran incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y que contraviniesen los principios básicos del sistema comercial multilateral.

2. En la misma resolución, la Asamblea General pedía al Secretario General que siguiese vigilando la imposición de medidas de ese tipo y que estudiara las consecuencias de esas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo, y que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

3. En consecuencia, la Secretaría, en nota verbal de fecha 20 de mayo de 2007, invitó a los gobiernos de todos los Estados a que comunicaran su opinión o cualquier otra información pertinente relativa a la existencia de cualesquiera sanciones unilaterales y las consecuencias que hubieran podido tener en su comercio y desarrollo. Al 31 de julio de 2007 se habían recibido respuestas de los siguientes Estados Miembros: Belarús, Benin, Colombia, Cuba, Egipto, Myanmar, Qatar, Ucrania y Zimbabwe. En el anexo I del presente informe se reproducen las respuestas.

4. Asimismo, se invitó a las organizaciones, los programas y los organismos pertinentes, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, a que proporcionaran información y análisis relativos a los últimos acontecimientos en la materia. En el anexo II del informe se reproducen las respuestas recibidas de dos órganos de las Naciones Unidas y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

II. Resumen de las respuestas recibidas de Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales

5. Los Estados Miembros que respondieron a la solicitud del Secretario General de que proporcionaran opiniones e información pertinente sobre la cuestión de las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo manifestaron su desacuerdo con esas prácticas. Las medidas económicas unilaterales se consideraban contrarias a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y del sistema multilateral de comercio basado en normas, plasmado en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio. Varias respuestas hacían referencia al párrafo 5 de la Declaración de Doha de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del Grupo de los 77 y China, reunidos en ocasión de la Segunda Cumbre del Sur celebrada en junio de 2005 que, entre otras cosas, instaban a la comunidad internacional a que eliminara la aplicación de medidas económicas

coercitivas y multilaterales contra los países en desarrollo¹. En opinión de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos esas medidas sólo debían utilizarse como último recurso y su aplicación debía ser compatible con el derecho internacional.

6. Varias respuestas describían medidas económicas coercitivas unilaterales adoptadas contra algunos países en desarrollo y sus consecuencias negativas en las economías de esos países. Cuba señala que durante 47 años ha sido víctima de las sanciones económicas unilaterales impuestas por los Estados Unidos, que siguen obstaculizando las transacciones comerciales y financieras del país con sus asociados comerciales, así como los intercambios culturales y el turismo.

7. La Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico informó sobre la aplicación y los efectos de las medidas económicas coercitivas y unilaterales adoptadas contra la República Popular Democrática de Corea y Myanmar. Las restricciones relativas al comercio y las inversiones impuestas a la República Popular Democrática de Corea por los Estados Unidos desde el decenio de 1950, modificadas varias veces desde entonces, han tenido consecuencias negativas en actividades necesarias para el crecimiento y el desarrollo económicos. En Myanmar, las medidas económicas coercitivas incluyen restricciones al comercio y las inversiones y sanciones selectivas impuestas por la Unión Europea a partir de 1996 y por los Estados Unidos en 1997, renovadas con regularidad desde esas fechas en ambos casos.

8. La Comisión Económica y Social para Asia Occidental comunicó que en el Líbano, un bloqueo de 56 días impuesto por Israel durante el conflicto en julio y agosto de 2006 había reducido drásticamente el comercio de mercancías, causado escasez en el abastecimiento de productos al por menor, un aumento de la inflación y otras perturbaciones económicas. La Comisión también expuso detalles del deterioro económico en el territorio palestino ocupado, atribuido principalmente a un boicót de la Autoridad Palestina, dirigida por Hamás, que habían impuesto la Unión Europea, Israel, los Estados Unidos y otros países después de haberse constituido en marzo de 2006 el gabinete con mayoría de esa organización tras las elecciones legislativas celebradas en enero de ese mismo año. Las sanciones comerciales impuestas en mayo de 2004 a la República Árabe Siria por los Estados Unidos, según el informe seguían surtiendo efecto en 2006, en particular, al restringir la importación de mercancías procedentes de los Estados Unidos.

9. Zimbabwe también señalaba que había sido víctima de sanciones impuestas por la Unión Europea, los Estados Unidos y otros países. Los Estados Unidos habían impuesto sanciones en virtud de una disposición legislativa nacional titulada Ley de democracia y rehabilitación económica de Zimbabwe de 2001 que, según afirma Zimbabwe, restringió gravemente el acceso de este país a los mercados internacionales y a la asistencia financiera de instituciones internacionales. Zimbabwe aducía asimismo que las sanciones selectivas de la Unión Europea habían tenido como resultado la suspensión de fondos de asistencia para el desarrollo, en detrimento de la financiación de programas de salud, educación, medio ambiente y desarrollo rural.

¹ A/60/111, anexo I.

Anexo I

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Belarús

[Original: inglés]
[29 de junio de 2007]

La República de Belarús no aplica medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo, las condena y apoya la labor realizada por las Naciones Unidas para eliminar esas prácticas.

Benin

[Original: francés]
[2 de julio de 2007]

1. Benin se opone resueltamente a las medidas coercitivas unilaterales impuestas a los países en desarrollo para ejercer presión económica y política sobre ellos.
2. Benin no puede admitir la aplicación extraterritorial de leyes nacionales adoptadas con objeto de imponer un cambio de régimen a otro país y que obstaculicen el diálogo conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y de principios relativos al mantenimiento de buenas relaciones entre los Estados.
3. Benin pide que se levanten todas las medidas económicas coercitivas unilaterales.
4. Benin mantiene relaciones de amistad con todos los Estados y desea que estos puedan participar plenamente en la vida internacional y recibir los mismos beneficios que la totalidad de los Estados de conformidad con el derecho internacional y con los valores universales de los derechos humanos.

Colombia

[Original: español]
[6 de junio de 2007]

1. El Gobierno de Colombia respetando los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, no ha promulgado ni aplicado unilateralmente leyes o medidas en contra de Cuba, ni de ningún otro Estado Miembro. Esto, en la medida en que este tipo de disposiciones podría afectar el libre desarrollo de su economía o de su comercio, y limitar el impulso de actividades culturales e intelectuales entre los Estados Miembros.
2. Colombia encuentra apropiado que este tipo de medidas cesen y que los Estados Miembros avancen en la construcción de relaciones de amistad, basadas en el respeto por la libre determinación de los pueblos. Todo ello, partiendo de los principios consagrados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que apuntan al fortalecimiento de la paz universal.

Cuba

[original: español]
[26 de junio de 2007]

1. Cuba rechaza enérgica e inequívocamente toda aplicación o fomento del uso por cualquier Estado de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado, a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos. Ellos constituye una flagrante violación de los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como los principios básicos del sistema multilateral de comercio.
2. A pesar del reiterado rechazo que la Asamblea General ha expresado contra estas prácticas, las sanciones económicas unilaterales de carácter coercitivo continúan siendo aplicadas desembozadamente por varias potencias industrializadas, en particular, por el Gobierno de los Estados Unidos de América.
3. El pueblo cubano ha sido víctima de medidas económicas unilaterales por más de 47 años, limitando sus posibilidades de desarrollo. La política de bloqueo, impuesta y recrudecida por diez administraciones norteamericanas, es un ejemplo concreto, cuya repercusión ha marcado negativa y sensiblemente todas las esferas de la vida del país. A contrapelo de la voluntad expresa de la comunidad internacional, las autoridades de Washington han adoptado nuevas sanciones económicas; han recrudecido la persecución a las transacciones comerciales y financieras internacionales de Cuba, incluidas aquellas destinadas a realizar pagos a los organismos de las Naciones Unidas; han robado marcas comerciales y nuevas cifras millonarias de los fondos cubanos congelados en los Estados Unidos; han adoptado mayores represalias contra los que comercian con la isla o se vinculan con ella a partir de intercambios culturales o turísticos.
4. La aplicación del Plan Bush para la anexión de Cuba, incluyendo las medidas contenidas en su actualización de julio de 2006, ha agravado el impacto de las sanciones del bloqueo contra Cuba y su efecto extraterritorial, maximizando la incidencia negativa de las leyes Torricelli y Helms-Burton.
5. En diciembre de 2006, la gerencia del Hotel Scandic en Noruega, sucursal de la cadena estadounidense Hilton, negó el alojamiento a la delegación cubana que asistiría a la Feria Internacional de Turismo en ese país en enero de 2007, alegando las disposiciones del bloqueo estadounidense a Cuba.
6. La contratación del herbicida plateau por una empresa cubana, par su uso en la agricultura, no pudo realizarse directamente con la firma alemana BASF, ya que el ingrediente activo de ese herbicida es de origen estadounidense y no puede ser vendido a Cuba, ni desde Alemania, ni desde sus sucursales en América Latina.
7. La comunidad internacional no puede mostrarse indiferente ante los riesgos que entraña la proliferación de medidas económicas coercitivas unilaterales, y con un marcado carácter extraterritorial. Cuba denuncia una vez más la aplicación de dichas medidas, dirigidas a socavar la independencia, la soberanía y el derecho de libre determinación de los pueblos.
8. Cuba está convencida de que la comunidad internacional seguirá condenando estas prácticas hasta su erradicación completa.

Egipto

[Original: inglés]
[20 de junio de 2007]

Egipto ha sostenido sistemáticamente que no puede condonar las sanciones unilaterales impuestas fuera del marco de las Naciones Unidas.

Myanmar

[Original: inglés]
[2 de julio de 2007]

1. Myanmar apoya la resolución 60/185 de la Asamblea General, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”.
2. La Unión de Myanmar cree firmemente que la promulgación y aplicación por los Estados Miembros de leyes y reglamentos cuyos efectos extraterritoriales menoscaban la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o de personas sujetas a su jurisdicción y la libertad del comercio y de la navegación infringen el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas, así como los principios de derecho internacional universalmente aceptados. Por consiguiente, Myanmar se opone a todas las formas de utilización o de estímulo a la utilización por cualquier Estado de medidas unilaterales, económicas, políticas, o de cualquier otro tipo, para ejercer presión sobre otro Estado con el fin de obtener que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos.
3. En consonancia con esa opinión, la Unión de Myanmar, no ha promulgado ni aplicado ley ni medida alguna que contravenga los principios básicos del sistema multilateral de comercio.

Qatar

[Original: árabe]
[20 de junio de 2007]

1. El Estado de Qatar no acepta la adopción de legislación con efecto extraterritorial relativa a la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales contra países en desarrollo, puesto que ello contraviene los principios del derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Además, las medidas coercitivas unilaterales tienen un efecto nocivo sobre las perspectivas de desarrollo económico de los países en desarrollo, pues alteran el comercio y los flujos de inversión, infringen la soberanía de los Estados y sus intereses legítimos, así como los derechos humanos, y repercuten negativamente a largo plazo en los esfuerzos en pro del desarrollo de estos países.
2. El Estado de Qatar se suma a la abrumadora mayoría de países de la comunidad internacional que, mediante la aprobación por abrumadora mayoría en la Asamblea General de la resolución 60/185, de fecha 31 de enero de 2006, titulada “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo”, expresó que no reconocía el derecho de

ningún Estado a legislar con efecto extraterritorial con el fin de aplicar medidas económicas coercitivas contra cualquier otro Estado.

3. Además, en el párrafo quinto de la Declaración de Doha, adoptada en la segunda Cumbre del Sur el 16 de junio de 2005, se estipula: “rechazamos firmemente la imposición de leyes y reglamentos con un efecto extraterritorial y todas las demás formas de medidas económicas coercitivas, incluidas las sanciones unilaterales contra países en desarrollo”.

4. El Estado de Qatar, que tuvo el honor de acoger la segunda Cumbre del Sur, rechaza las medidas económicas unilaterales de todo tipo, que han sido calificadas por la resolución de la Asamblea General de medidas de coerción política y económica contra los países en desarrollo y ha adoptado medidas para impedir la aplicación o el cumplimiento de las medidas de esa índole.

Ucrania

[Original: inglés]
[25 de junio de 2007]

1. Desearía comunicarle que Ucrania no tiene leyes ni disposiciones reglamentarias que fortifiquen la adopción de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo.

2. Ucrania tampoco acepta la aplicación de medidas económicas como medio de alcanzar fines políticos y aplica, en sus relaciones con los países, los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y la libertad de comercio y navegación.

Zimbabwe

[Original: inglés]
[24 de julio de 2007]

1. Zimbabwe se ha opuesto siempre a la promulgación de leyes y reglamentos nacionales con efecto extraterritorial, incluidas todas las demás medidas, económicas o sanciones unilaterales coercitivas dirigidas principalmente contra países en desarrollo que procuran reafirmar su soberanía. En ocasión de la Segunda Cumbre del Sur, celebrada en 2005 en Doha, los Jefes de Estado manifestaron su oposición a la promulgación de tales leyes. El propio Zimbabwe ha sido víctima de esas prácticas. En 2001, el Gobierno de los Estados Unidos aprobó la denominada Ley de democracia y rehabilitación económica de Zimbabwe, cuyo efecto fue restringir el acceso del país a los mercados e impedir a las instituciones financieras internacionales que le proporcionasen asistencia financiera y apoyo de balanza de pagos. Como consecuencia, Zimbabwe no pudo iniciar ningún proyecto importante de inversión porque cesó la entrada de fondos al sector público y al privado para asistencia técnica y desarrollo de la infraestructura.

2. Análogamente, las denominadas sanciones selectivas de la Unión Europea limitaron el acceso de Zimbabwe a los mercados y prácticamente destruyeron el pujante sector turístico del país. La Unión Europea suspendió el acceso a la dotación “A” del Fondo Europeo de Desarrollo, con los consiguientes efectos negativos en

los programas de educación, salud, agricultura, medio ambiente y desarrollo rural, que se beneficiaban de esta financiación.

3. La interrupción del apoyo de balanza de pagos proporcionado por las instituciones financieras multilaterales también disuadió a algunos acreedores y donantes bilaterales, que tuvieron que reducir o suspender los desembolsos correspondientes a préstamos en curso acordados al Gobierno y al sector paraestatal. Antes de la imposición de las sanciones, declaradas o no declaradas, promovidas a escala internacional por el Gobierno del Reino Unido, Zimbabwe tenía un historial irreprochable de puntual servicio de la deuda y una alta calificación en los mercados financieros internacionales. La cuenta de capital, tradicionalmente superavitaria arroja un déficit desde el año 2000, privando de esa forma a Zimbabwe de la inversión extranjera directa que tanto necesita. La inversión extranjera directa disminuyó de 444,3 millones de dólares en 1998 a 50 millones en 2006.

4. Las sanciones han desprestigiado la imagen del país en algunos sectores de la comunidad internacional, causando una mala calificación crediticia y dificultades para que las empresas nacionales obtengan créditos por lo que se ven actualmente obligadas a pagar en efectivo y por adelantado sus importaciones. Asimismo, la situación se ha agravado a causa de la publicidad negativa sobre el país difundida por los principales órganos de información occidentales.

5. La prolongada escasez de divisas registrada en el país desde 2000 ha paralizado las actividades industriales que dependen en gran medida de insumos importados para su funcionamiento diario. En consecuencia se han reducido las exportaciones debido a la baja producción, que ha tenido también como resultado una gran contracción de la economía y un mayor desempleo. Asimismo, la escasez de divisas ha reducido considerablemente la capacidad del país de cumplir las obligaciones de pago en el exterior y de financiar importaciones esenciales como los fármacos, los cereales, los combustibles y la electricidad.

6. Las sanciones, declaradas y no declaradas, impuestas a Zimbabwe han tenido consecuencias sociales y económicas en los sectores económicos esenciales del país y redundando en detrimento de los grupos vulnerables, más que cualquier otro grupo. Se habían registrado importantes avances en el país en los sectores del desarrollo de la infraestructura, la educación, y los sistemas de salud y bienestar social, todos los cuales se han visto privados del apoyo financiero y técnico que recibían de los países nórdicos en particular.

7. Todo ello tiene lugar en el contexto de una devastadora pandemia de VIH/SIDA que de por sí requiere ingentes sumas de dinero para mantener una campaña permanente de la prevención, comprar medicamentos antirretrovirales y cuidar de los huérfanos. A ello se añaden los problemas que plantean otras enfermedades endémicas como la tuberculosis y el paludismo. Debido a las sanciones aplicadas, se ha reducido al mínimo la asistencia internacional destinada a los programas de VIH/SIDA. Asimismo, desde 2000 Zimbabwe ha sido víctima de sequías durante varios años consecutivos. En razón de las sanciones el país no ha recibido una asistencia internacional, tanto humanitaria como para la rehabilitación, de modo comparable al que han recibido otros países de la región.

8. En última instancia, las sanciones han causado el deterioro de los sectores esenciales de la economía con la consiguiente reducción de la actividad comercial, así como un importante desempleo, la pérdida de trabajadores calificados que

emigran a sectores esenciales de otros países y una baja del nivel de vida de la mayoría de la población.

9. Cabe observar que las medidas económicas coercitivas fueron impuestas a Zimbabwe por países desarrollados después de haber optado, en ejercicio de su derecho soberano y de conformidad con sus leyes, realizar un programa de reforma agraria para redistribuir la tierra entre la mayoría de sus ciudadanos con la única finalidad de darles medios de vida sostenibles. Los países de que se trata conocían la vulnerabilidad de Zimbabwe como país en desarrollo y procuraron premeditadamente someterlo a sus exigencias políticas acordes con sus sistemas de valores. El Presidente Bush, refiriéndose a la Ley sobre la democracia y la rehabilitación económica de Zimbabwe tras su firma, dijo que “el objeto del artículo 4 de la ley es disponer que el poder ejecutivo se oponga a la concesión de préstamos o a la condonación de deudas en las instituciones financieras internacionales hasta que yo certifique previamente que es conforme al interés nacional”. No cabe duda de que el Presidente Bush sólo tenía presente el interés nacional de su país y no el del pueblo de Zimbabwe.

Anexo II

Respuestas recibidas de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales

Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

1. En Asia y el Pacífico varios países aplican medidas económicas coercitivas unilaterales contra Myanmar. En su mayoría, se trata de prohibiciones de importación, restricciones a la inversión y restricciones impuestas a los viajes. Es difícil evaluar el impacto de las sanciones económicas debido a la falta de datos verificables. Con respecto a las restricciones a la inversión, las inversiones extranjeras en Myanmar se concentran en la extracción de recursos naturales que surten muy limitados efectos de filtración en la economía nacional en el sentido de crear empleo y oportunidades para la pequeña empresa. Myanmar sigue siendo un país muy pobre y, como consecuencia de las sanciones impuestas, no se beneficia de los buenos resultados económicos y ni de la creación de industrias generadoras de valor añadido, lo cual le permitiría aumentar los ingresos procedentes de sus exportaciones, como lo hacen muchos otros países de la ASEAN de la que también es miembro. Los países de la ASEAN siguen dependiendo de los Estados Unidos y la Unión Europea como mercados de exportación.

2. La República Popular Democrática de Corea también es objeto de sanciones económicas unilaterales impuestas por varios países. Normalmente, las sanciones no afectan a los productos alimenticios y otros productos no suntuarios, pero obstan al desarrollo normal del comercio y la inversión, que son fundamentales para el crecimiento y el desarrollo económicos. Por lo tanto, la República Popular Democrática de Corea seguirá dependiendo de la ayuda exterior para su desarrollo económico.

3. En ambos casos, el hecho de que las medidas económicas sean aplicadas unilateralmente y no multilateralmente puede socavar los objetivos declarados.

Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Territorio palestino ocupado

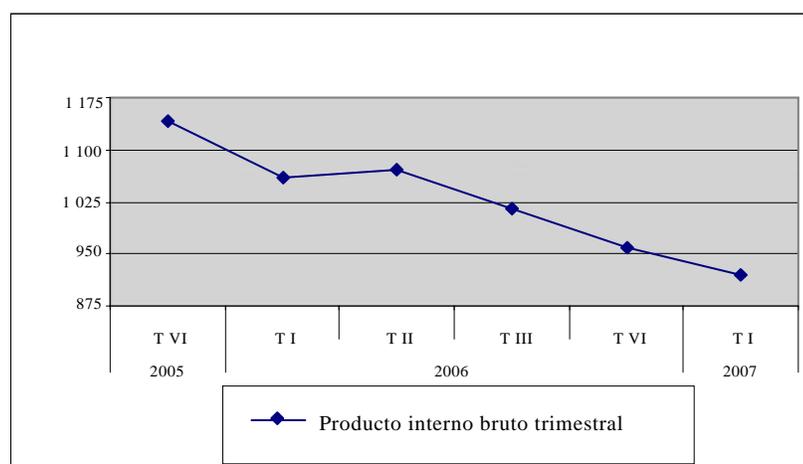
1. El territorio palestino ocupado experimenta un empeoramiento de la economía en razón del boicot impuesto por numerosos países a la Autoridad Palestina dirigida por Hamas. El gabinete palestino con mayoría de Hamas, constituido en marzo de 2006, fue boicoteado por Israel, los Estados Unidos, la Unión Europea y otros países por disensiones de carácter político con Hamas. El boicot supuso la interrupción de la ayuda de los contactos y de los programas de cooperación económica. Según las estimaciones, el PIB real bajó un 10% en 2006 y un 4,2% en el primer trimestre de 2007, en comparación con el cuarto trimestre de 2006² (véase el gráfico). La Autoridad Palestina es el principal proveedor de servicios dentro del territorio palestino ocupado. Casi las dos terceras partes de sus ingresos se componen de los impuestos (en su mayor parte sobre importaciones destinadas al

² Oficina Central de Estadística de Palestina, Estimaciones trimestrales preliminares de las cuentas nacionales, primer trimestre de 2007 (www.pcbs.gov.ps).

territorio ocupado recaudados por Israel) y la otra tercera parte de ayuda presupuestaria. El Gobierno de Israel desde marzo de 2006 ha suspendido el pago de los ingresos fiscales adeudados a la Autoridad Palestina. Los donantes también han dejado de aportar fondos al Gobierno y a proyectos de desarrollo. Se estima que en 2006 los ingresos financieros y en concepto de ayuda recibidos por el Gobierno se redujeron a una tercera parte³. Como consecuencia, tanto el consumo como las inversiones del Gobierno se redujeron notablemente en ese año. Se estima que los empleados públicos, que representaban el 22,6% de la población activa del territorio palestino ocupado en 2006⁴, sólo percibieron del 50% al 55% de sus sueldos en ese año⁵. La productividad de los empleados públicos disminuyó enormemente. Escasaron los médicos y los suministros médicos. La mayoría de las escuelas públicas permanecieron cerradas total o parcialmente, en perjuicio de un 70% de los alumnos⁶. Pese a los desembolsos en concepto de ayuda humanitaria que se siguieron recibiendo de fuentes privadas se estima que la pobreza extrema aumentó del 17,3% de la población en 2005 al 27,5% en el primer semestre de 2006⁷. En 2006, según las estimaciones, también se redujo el comercio, especialmente las exportaciones del territorio palestino ocupado a Israel, alrededor del 10% en valores reales⁸.

PIB Real en el territorio palestino ocupado

(En millones de dólares)



Fuente: Oficina Central de Estadística de Palestina, http://www.pcbs.gov.ps/Portals/_pcbs/PressRelease/TOTAL%20PressQ1-0%20_E%20_PDF.pdf.

- ³ FMI y Banco Mundial “West Bank and Gaza: economic developments in 2006: first assessment” (marzo de 2007).
- ⁴ Oficina Central de Estadística de Palestina, encuesta laboral, tercer trimestre de 2006.
- ⁵ Véase FMI y Banco Mundial, loc. cit.
- ⁶ UNICEF, “Six months without pay spark teachers strike in Gaza and West Bank”, Nueva York, 5 de septiembre de 2006.
- ⁷ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios “Prolonged crisis in the Occupied Palestinian Territory: recent socio-economic impacts on refugees and non-refugees”, 22 de noviembre de 2006 (www.reliefweb.inf).
- ⁸ FMI y Banco Mundial, loc. cit.

Líbano

2. Durante la guerra de julio y agosto de 2006 contra el Líbano, Israel impuso un bloqueo general que entrabó directamente el comercio durante 56 días. El costo directo se manifestó en una acentuada reducción del valor de las exportaciones, del 34,7% y el 72,94% en julio y agosto de 2006, . Análogamente, las importaciones bajaron un 32,04% y un 67,82% al mes en julio y agosto de 2006, . El bloqueo causó demoras en la expedición de gastos adicionales de almacenamiento y escasez de suministros, lo cual se reflejó en un alza de los precios al por menor. La tasa de inflación subió al 6,8% en el segundo semestre de .

República Árabe Siria

3. Las sanciones comerciales impuestas por los Estados Unidos contra la República Árabe Siria en mayo de 2004 siguieron surtiendo efecto en 2006. Esas sanciones principalmente prohíben la exportación de productos estadounidenses a la República Árabe Siria, con excepción de alimentos y medicamentos. De 2004 a 2006, la Unión Europea fue el principal asociado comercial de la República Árabe . En 2005, las importaciones de la República Árabe Siria procedentes de los Estados Unidos, que representaban el 2,3% de las importaciones totales, se redujeron un 14,75%¹.

Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos

La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) no recopila información sobre medidas económicas unilaterales coercitivas adoptadas contra ningún país. La acción de la OCDE en esta materia obedece a su firme adhesión y apoyo al multilateralismo y al principio de legalidad. La OCDE insta a todos los países, desarrollados y en desarrollo, a que utilicen medidas económicas únicamente como último recurso, de conformidad con los principios de derecho internacional recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del sistema multilateral de comercio consagrado en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

⁹ Banque du Liban, *Quarterly Bulletin*, tercer trimestre de 2006.

ⁱ *Ibíd.*

^j Administración Central de Estadística, Índice de precios de consumo (www.cas.gov.lb).

^k Véanse los datos del Banco Central de Siria, *Quarterly Bulletin 2006*, No. 44/3 (2006).

^l *Ibíd.*